

805
la Comisión de Hacienda. Cree que la cuestión es de mera susceptibilidad y no ha debido promoverse, pues al promoverla, él dice con Calderón de la Barca "que si á ti mismo te miras, á ti mismo te das muerte." La Comisión de Hacienda está para eso; para revisar todas las cuentas; y así como él ha puesto cuentas de feria que serán examinadas por la rejictada Comisión de Hacienda, podría protestar de esto, como la Junta del Cementerio, y no lo hace por creerlo un procedimiento correcto y legal. Suplica pues, al Sr. Clemente, retire su protesta.

40.

El Sr. Callejas, como individuo de la Junta del Cementerio, dice: que el Reglamento aprobado por el Ayuntamiento y la Superioridad, le da ciertas facultades, que los Concejales no tienen. Dicha Junta se compone de accionistas y cinco Concejales, con un individuo de la Junta de Sanidad, presididos por el Alcalde, que tienen la administración del Cementerio, independiente, y con facultades omnimodas dentro del Reglamento. En el supuesto, sin embargo de que al Ayuntamiento toca aprobar las gestiones de la Junta, pregunta; ¿la Comisión de Hacienda es superior á la Junta? De ninguna manera. Cree que esta, como Junta administrativa, no debe someterse á aquella. Únicamente el Ayuntamiento en la Sesión en que se presenten las cuentas que rinda mensualmente, puede aprobarlas ó desaprobarlas.